



C.E.A.R.C.

DATOS PERSONALES N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

APELLIDO 1º APELLIDO 2º NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: 1. Licenciado, Ingeniero ... 3. Bachiller, COU, FP II ... 5. Certificado escolaridad ... **ACREDITA TITULACIÓN:** **SI** **NO**

2. Diplomado, Ingeniero Técnico ... 4. Graduado escolar, FP I ... (marque con "X" la casilla correspondiente) (marque con "X" la casilla correspondiente)

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA LABORAL FLUJO NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO LABORAL OTROS

GRUPO: NIVEL: FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP.:

CONSEJERÍA DE: DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN		
AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º 2008		
2º 2008		
3º 2008		
4º 2008		
5º 2008		
6º 2008		
7º 2008		
8º 2008		

En _____ a _____ de _____ de 2007

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

07/16604

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Que, siendo competencia del pleno de la corporación elegir la persona que ha de ser nombrada juez de Paz sustituto de este municipio de Cabuérniga, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

En la secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el pleno de la corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 1º del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Cabuérniga, 23 de noviembre de 2007.—El alcalde (ilegible).
07/16455

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Don José Ricardo España Sainz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Miera.

Hago saber: Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta alcaldía.

Que en la secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Miera, 29 de noviembre de 2007.—El alcalde presidente, José Ricardo España Sainz.
07/16454

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Pesaguero, 28 de noviembre de 2007.—El alcalde, Vicente Velez Caloca.
07/16453

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos por el sistema selectivo de concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 2007, publicada en el BOC de 14 de noviembre de 2007.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; texto refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86; Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, preceptos vigentes de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/91, por el que se establecen las Reglas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y por las normas de esta convocatoria.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Al titular de la plaza incumbirá la emisión de informes urbanísticos, redacción de instrumentos de planeamiento, coordinación de obra pública, redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra, valoración de inmuebles y cualesquiera otras, de similar naturaleza, directamente relacionadas con el ámbito de actuaciones que, por razón de titulación, corresponden a un ingeniero de caminos.

1.5.- La plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

II.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo para la provisión de la plaza será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A. FASE DE CONCURSO. Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Por haber realizado, con posterioridad al día 1 de enero de 2006, cursos específicos de formación en materias propias del derecho urbanística, impartidos por centros públicos, o privados de reconocido prestigio, hasta un máximo de siete puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas, 1 punto por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas lectivas, 2 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 199 horas lectivas, 3 puntos por curso.
- Cursos de 200 o más horas lectivas, 4 puntos por curso.

2. Por haber prestado servicios como ingeniero de caminos en la Administración Pública, mediante cualquier tipo de relación funcional o contractual, excepto la de personal eventual o de confianza, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de tres.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y acrecerá la que corresponda a la fase de oposición, sin que pueda tenerse en cuenta para la superación de los ejercicios que componen ésta última.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse, inexcusablemente, de la forma que a continuación se indica:

1. Los del apartado 1 mediante certificado de asistencia, o fotocopia debidamente compulsada.

2. Los del apartado 2 mediante certificado original expedido por quien tenga atribuida la potestad certificante en la Administración en la que se prestaron los servicios.

B. FASE DE OPOSICIÓN. Las diferentes pruebas que la componen tienen carácter obligatorio y todos los ejercicios son eliminatorios.

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 30 minutos, a un test de 50

preguntas relacionadas con la parte primera del programa: Materias Comunes. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,05 puntos; siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superar el ejercicio.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos de la parte segunda del programa: Materias Específicas de Derecho Local y de Urbanismo y normativa sectorial. Los temas a desarrollar no tendrán que coincidir necesariamente con los epígrafes del temario.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, durante un tiempo máximo de tres horas, pudiendo el opositor valerse de cuantos textos legales, no anotados, considere oportunos. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

III.- REQUISITOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente expedido u homologado por la Autoridad Educativa.
- d) Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las tareas atribuidas al puesto, no padeciendo enfermedad ni defecto o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones que correspondan.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por sentencia firme.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV.- SOLICITUDES

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, habrán de extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el anexo II, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del opositor y del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, del plazo indicado en el apartado 4.2, o en la forma establecida en el artículo 38-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 31 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la cuenta corriente, a nombre del Ayuntamiento de Piélagos, 2100 1283 71 0200063645 de La Caixa en la localidad de Renedo.

4.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en la Base siguiente, para que el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámite.

V.- ADMISION DE CANDIDATOS

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto:

* Presidente: Un funcionario del Grupo A.

* Vocales: Un funcionario del área técnica de la plantilla municipal, de igual o superior categoría al puesto convocado. Un funcionario de igual o superior categoría al puesto convocado. Un funcionario de carrera nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de igual o superior categoría al puesto convocado.

* Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

6.2.- Los miembros del Tribunal actuarán a título individual y deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de, al menos, tres miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el presidente y el secretario.

6.5.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92.

6.6.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.3.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal.

7.6.- La actuación de los opositores será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «B», resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y aprobado por Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General de Administración Pública (BOE de 26 de enero 2007).

7.7.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la base II.

8.2.- Todos los ejercicios tienen el carácter de obligatorios y eliminatorios, siendo calificados separadamente.

8.3.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición y los correspondientes a la fase de concurso.

IX.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la función pública de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.3.- El Tribunal elevará al señor alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la entidad local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/95, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

XI.- TOMA DE POSESION

11.1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes bases han sido aprobadas por resolución de la alcaldía de 30 de noviembre de 2007.

Renedo, 30 de noviembre de 2007.—El alcalde, Jesús Angel Pacheco Bárcena.

ANEXO I

PARTE PRIMERA MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

TEMA 2. La Ley. Concepto y caracteres. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.

TEMA 4. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

TEMA 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 6. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

TEMA 7. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales: El recurso de amparo.

TEMA 8. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

TEMA 9. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

TEMA 10. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Su organización, funcionamiento y atribuciones.

TEMA 11. El Poder Ejecutivo. Designación y remoción del presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

TEMA 12. La Administración General del Estado. Las relaciones interadministrativas. La Administración periférica. Los órganos consultivos: Especial consideración del Consejo de Estado.

TEMA 13. El Poder Judicial: Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional.

TEMA 14. La organización territorial del Estado. El acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 15. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Principios de cooperación, colaboración y coordinación. Los conflictos de competencias.

TEMA 16. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización político-institucional y administrativa. El presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea Legislativa. Otros órganos relevantes.

TEMA 17. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. La delegación y la transferencia de competencias estatales.

PARTE SEGUNDA

1. MATERIAS ESPECIFICAS: DERECHO LOCAL

TEMA 1. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites.

TEMA 2. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local: Especial referencia a la normativa de Cantabria. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

TEMA 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 5. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 6. La organización municipal. Órganos necesarios: El alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

TEMA 7. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 8. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 9. La provincia como entidad local. Organización. Competencias: Especial consideración de la cooperación con los municipios.

TEMA 10. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

TEMA 11. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

TEMA 12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

TEMA 13. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 14. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de corporaciones locales.

TEMA 15. Las relaciones interadministrativas. Principios: Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

TEMA 16. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales a la cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

TEMA 17. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 18. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 19. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 20. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 21. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo.

TEMA 22. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La policía de la seguridad pública.

TEMA 23. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 24. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

TEMA 25. Los contratos de las Administraciones Locales. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

TEMA 26. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

TEMA 27. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

2. MATERIAS ESPECIFICAS: URBANISMO Y NORMATIVA SECTORIAL.

TEMA 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española.

TEMA 2. El marco constitucional del urbanismo. Las Sentencias 61/1997 y 164/2001 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

TEMA 3. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

TEMA 4. La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 5. El régimen transitorio derivado de la Ley de Cantabria 2/2001.

TEMA 6. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación.

TEMA 7. Régimen del suelo rural en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

TEMA 8. Régimen del suelo urbanizado: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

TEMA 9. La ordenación del territorio. La carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Problemas de articulación.

TEMA 10. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. El Plan Regional de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 11. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

TEMA 12. Instrumentos de planeamiento general. Los Planes Generales de Ordenación Urbana. La regulación en el derecho autonómico comparado.

TEMA 13. Municipios sin ordenación. Normas de aplicación directa. Las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

TEMA 14. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle.

TEMA 15. Proyectos de Urbanización. Ordenanzas urbanísticas. Catálogos.

TEMA 16. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

TEMA 17. Elaboración y aprobación de planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares.

TEMA 18. Vigencia, modificación y revisión de Planes. Publicidad y entrada en vigor.

TEMA 19. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. El aprovechamiento urbanístico.

TEMA 20. Las actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Regulación en los diferentes derechos autonómicos.

TEMA 21. El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

TEMA 22. El sistema de cooperación. La reparcelación.

TEMA 23. El sistema de expropiación.

TEMA 24. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Otros sistemas de ejecución urbanística en el derecho autonómico.

TEMA 25. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Normalización de fincas.

TEMA 26. Los convenios urbanísticos. Procedimiento de aprobación.

TEMA 27. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 28. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino.

TEMA 29. El derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. La edificación forzosa.

TEMA 30. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 31. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y su límite. La declaración de ruina.

TEMA 32. Licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad.

TEMA 33. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 34. La incidencia de la Ley de Costas en el urbanismo. Coordinación de competencias. Las autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección de costas.

TEMA 35. La incidencia de la Ley de Aguas en el urbanismo. Coordinación de competencias.

TEMA 36. Las normativas estatal y autonómica en materia de carreteras. Su incidencia en el urbanismo. Coordinación de competencias.

TEMA 37. Las normativas estatal y autonómica en materia de patrimonio cultural. La Ley de Cantabria 11/98, del Patrimonio Cultural. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 38. Otras normativas sectoriales. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

TEMA 39. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado. Régimen de concesión de las licencias de actividad y de apertura de establecimiento.

TEMA 40. Las actividades inocuas. Régimen de concesión de licencias para su apertura y funcionamiento.

TEMA 41. Las actividades sujetas al Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Régimen de concesión de licencias.

TEMA 42. Incidencia de la normativa estatal y autonómica en materia medioambiental en el urbanismo. La evaluación ambiental.

TEMA 43. La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

TEMA 44. El régimen de valoraciones urbanísticas.

TEMA 45. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento.

TEMA 46. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

TEMA 47. El contrato de obra pública. Acta de comprobación del replanteo. Certificaciones de obra. Acta de recepción.

TEMA 48. La modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Finalización del contrato. Causas de resolución.

TEMA 49. La ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 50. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los planos y el programa de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
Domicilio en:
Provincia:
Calle:
Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente 2066 0063 98 0100000055.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

c) Que adjunta, a efectos de valoración de méritos, los siguientes documentos:

- 1.
- 2.
- 3.

d) Que en caso de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Piélagos tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2008.
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA)
07/16539

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Peon de Obras, en régimen laboral.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de peón de obras, por el sistema selectivo de concurso oposición libre, vacantes en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 2007, publicada en el BOC de 14 de noviembre de 2007.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local; Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86; Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; preceptos vigentes de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y por las normas de esta convocatoria.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Al titular de la plaza incumbirán, con utilización de los medios que se le asignen, la realización de todo tipo de tareas manuales propias de un peón de obras, tendentes a la correcta ejecución y mantenimiento de la obra pública.

1.5.- El régimen del contrato será el establecido por las normas de Derecho Laboral. La plaza se encuadrada en el apartado de personal laboral de la plantilla municipal, con categoría de Peón.

II. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo para la provisión de las plazas será el concurso oposición libre y constará de las siguientes fases y ejercicios que tendrán carácter eliminatorio:

A. FASE DE CONCURSO: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Realización de cursos en materias de fontanería, pintura, electricidad, albañilería y similares: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 5.

3. Actividades desarrolladas en cualquier entidad en las tareas y materias anteriormente referenciadas: 1 punto por cada período de dos meses, deducido de la suma total de tiempo laborado, hasta un máximo de 5.

La puntuación obtenida por los opositores en la fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, únicamente, acrecerá la puntuación de ésta